

Asociación defiscales

Contestación de la Asociación de Fiscales a la consulta realizada por la Comisión Europea para el “Annual Rule of Law Report - stakeholder consultation” (Informe Anual sobre el Estado de Derecho).

21 de abril de 2020

Annual Rule of Law Report - stakeholder consultation

Fields marked with * are mandatory.

Introduction

In the Political Guidelines, President von der Leyen announced that the Commission will set up a comprehensive European rule of law mechanism covering all Member States, with objective annual reporting by the European Commission[1]. In July 2019, the Commission adopted its Communication on Strengthening the rule of law within the Union - a blueprint for action, setting out some of the features of such a mechanism[2]. The first annual Rule of Law Report is one of the major initiatives of the Commission's Work Programme for 2020. The new European rule of law mechanism will act as a preventive tool, deepening dialogue and joint awareness of rule of law issues.

In the preparation of the annual Rule of Law Report, the Commission will rely on a diversity of relevant sources, including input to be received from Member States, country visits, and stakeholders' contributions. In order to facilitate the appropriate involvement of stakeholders, the Commission is inviting stakeholders to provide written contributions to the Report through this targeted consultation. The objective is to feed the assessment of the Commission with factual information on developments on the ground in the Member States.

The input should consist of a short summary, preferably in English, of information in the areas referred to in the template. You are invited to focus on the areas that relate to the scope of work of your organisation.

The contribution should highlight significant developments, primarily since January 2019. Existing reports, statements, legislation or other documents may be referenced with a link (no need to provide the full text). Stakeholders are encouraged to make reference to any contribution already provided in a different context or to Reports and documents already published.

Contributions should focus on significant developments both as regards the legal framework and its implementation in practice.

Please provide your contribution by 4 May 2020. In case of requests for clarifications, you could contact the Commission at the following email address: rule-of-law-network@ec.europa.eu.

[1] https://ec.europa.eu/commission/sites/beta-political/files/political-guidelines-next-commission_en.pdf

[2] COM(2019) 343 final

Type of information

The topics are structured according to four pillars: I. Justice system; II. Anti-corruption framework; III. Media pluralism; and IV. Other institutional issues related to checks and balances. The replies could include aspects set out below under each pillar as regards the following types of developments in particular. This can include challenges, current workstreams, positive developments and best practices:

Information prepared and collected by your organisation

- any reports, statements or other documents relating to relevant developments in a Member State published by your organisation
- other direct information on the situation on the ground

Legislative developments

- legislation in force
- legislative drafts currently discussed in Parliament
- legislative plans envisaged by the government

Policy developments

- implementation of legislation
- evaluations, impact assessments, surveys
- white papers/strategies/action plans/consultation processes
- follow-up to reports/recommendations of Council of Europe bodies or other international organisations
- important decisions/opinions from independent bodies/authorities

Developments related to the judiciary / independent authorities

- important case law by national courts
- important decisions/opinions from independent bodies/authorities

Any other relevant developments

- stakeholders are free to add any further information they deem relevant; however, this should be short and to the point.

You are invited to provide concrete information on what you see as significant developments either horizontally at European level (concerning several or all EU Member States), and/or at Member State level, focusing primarily on developments since January 2019. If you intend to, you will be able to provide input separately per Member State.

Please feel free to provide a link to and reference relevant legislation/documents. Significant developments can include challenges, positive developments and best practices, covering both legislative developments or implementation and practices (as outlined under "type of information").

If there are developments you consider relevant under each of the four pillars that are not mentioned in the sub-topics, please add them under the section "other - please specify". Only significant developments should be covered.

About you

* I am giving my contribution as

Judicial association or network

* Organisation name

250 character(s) maximum

Asociación de Fiscales

* Main Areas of Work

- Justice System
- Anti-corruption
- Media Pluralism
- Other

* Please insert an URL towards your organisation's main online presence or describe your organisation briefly:

500 character(s) maximum

Asociación profesional integrada por miembros en activo del Ministerio Fiscal, con implantación nacional, organización y funcionamiento democrático, independiente de poderes públicos, partidos políticos y centrales sindicales que tiene como finalidad Promover la defensa y plena realización de los principios, derechos y libertades consagrados en la Constitución”, así como “Promover la asunción por los miembros del Ministerio Fiscal del valor de la independencia que a este Ministerio le da el estar integrado en el Poder Judicial, defender los principios de legalidad e imparcialidad en la actuación del Ministerio Fiscal, el perfeccionamiento de la Administración de Justicia, en cuanto servicio público, mediante la promoción y realización de cuantas actividades y medidas se orienten a su más perfecta y eficaz prestación, de modo que la misma responda a los derechos y legítimos intereses de los ciudadanos, velar por la objetividad del sistema de ingreso a la Carrera Fiscal, para que garantice siempre la adecuada selección, competencia y profesionalidad de sus miembros, promover el adecuado conocimiento de la misión y funciones del Ministerio Fiscal, promover la participación de los miembros de la Carrera Fiscal en los órganos del Ministerio Fiscal, sin perjuicio de los principios de unidad y dependencia que lo informan, y ejercer el derecho de proposición de candidatos para el Consejo Fiscal, la defensa de sus asociados y de los miembros del Ministerio Fiscal en su actuación profesional y, en general de sus intereses y derechos profesionales, tanto de los que se encuentren en situación activa como de jubilación, el mantenimiento de relaciones con las demás asociaciones y entidades asociativas surgidas en el marco de la Administración de Justicia, especialmente con las asociaciones de Fiscales y Magistrados, tanto nacionales como internacionales, y la comunicación con todos los sectores sociales interesados en la Administración de Justicia, ejercer el derecho de audiencia en el procedimiento de elaboración de las disposiciones administrativas que afecten al Ministerio Fiscal y, en general, ejercer cuantos derechos y facultades se le reconozcan por las leyes y especialmente por el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal y disposiciones que lo desarrollen

* Country of origin

Please add the country of origin of your organization

SPAIN

* First Name

ASOCIACION DE FISCALES

* Surname

ASOCIACION DE FISCALES

* Email Address of the organisation (this information will not be published)

info@asociaciondefiscales.es

* Publication of your contribution and privacy settings

You can choose whether you wish for your contribution to be published and whether you wish your details to be made public or to remain anonymous.

- Anonymous - Only your type of respondent, country of origin and contribution will be published. All other personal details (name, organisation name, transparency register number) will not be published.
- Public - Your personal details (name, organisation name, transparency register number, country of origin) will be published with your contribution.
- No publication - Your contribution will not be published. Elements of your contribution may be referred to anonymously in documents produced by the Commission based on this consultation.

I agree with the [personal data protection provisions](#).

Questions on horizontal developments

In this section, you are invited to provide information on general horizontal developments or trends, both positive and negative, covering all or several Member States. In particular, you could mention issues that are common to several Member States, as well as best practices identified in one Member State that could be replicated. Moreover, you could refer to your activities in the area of the four pillars and sub-topics (an overview of all sub-topics can be found below), and, if you represent a Network of national organisations, to the support you might have provided to one of your national members.

Overview topics for contribution

[Stakeholder consultation - topics.pdf](#)

Please provide any relevant information on horizontal developments here

Uno de los factores que más influyen en la desconfianza ciudadana en el funcionamiento de la Justicia penal es su imagen de politización, por ello toda acción en el espacio común que vaya dirigida a reforzar la autonomía e independencia del Ministerio Fiscal resulta prioritario, pero para ello se requiere que el Gobierno no designe al Fiscal General del Estado, que la institución goce de autonomía presupuestaria y de gestión, así como la atribución al Ministerio Fiscal de la investigación con medidas paralelas mediante las reformas procesales oportunas que tiendan a agilizar la administración de justicia. En el ámbito europeo, implantación de la Fiscalía Europea, creación de una policía judicial europea, tendencia a uniformar en el espacio europeo las normas procesales y sustantivas, refuerzo de los instrumentos de reconocimiento mutuo en todos los órdenes, necesidad de residenciar la cooperación jurídico internacional exclusivamente en autoridades judiciales prescindiendo de la intervención de los ejecutivos de los distintos estados en la toma de decisiones jurisdiccionales

Questions on developments in Member States

The following four pillars are sub-divided into topics and sub-topics. You are invited to provide concrete information on significant developments, focusing primarily on developments since January 2019, for each of the sub-topics which are relevant for your work. Please feel free to provide a link to and reference relevant legislation/documents. Significant developments can include challenges, positive developments and best practices, covering both legislative developments or implementation and practices (as outlined under "type of information").

If there are developments you consider relevant under each of the four pillars that are not mentioned in the sub-topics, please add them under the section "other - please specify". Only significant developments should be covered.

Member States covered in contribution [several choices possible]

Please select all Member States for which you wish to contribute information. For each Member State, a separate template for providing information will open.

Spain

Justice System - Spain

Independence

Appointment and selection of judges and prosecutors

3000 character(s) maximum

El acceso a la Carrera Judicial y Fiscal se basa en los principios de mérito y capacidad. El proceso de selección a cargo de una comisión de selección garantiza, con objetividad y transparencia la igualdad en el acceso a todos los ciudadanos, mediante la superación de una oposición libre (un examen tipo test y dos orales) y público y un posterior curso teórico práctico de selección realizado en el Centro de Estudios Jurídicos (Fiscales) o Escuela Judicial (Jueces). En el caso de los jueces también se puede acceder a Magistrado o Magistrado del TS Juristas de reconocida competencia en los casos, forma y proporción establecidos en la ley. La formación en el caso de los Fiscales, tanto la inicial como la continua, no se realiza en una institución dependiente del Ministerio Fiscal, sino del Poder Ejecutivo. Una vez se produce el ingreso en las carreras, cada una de ellas sigue caminos separados. Sería conveniente promover la formación inicial conjunta de ambas carreras y facilitar el trasvase entre ambas. La selección de los puestos más relevantes, tanto en la carrera judicial como Fiscal es discrecional y no siempre cumple con los estándares ni está basada en los principios de transparencia, igualdad, mérito y capacidad. La regulación de las carreras fiscal y judicial precisa de modificaciones susceptibles de ser adaptadas para el caso de cambio de modelo procesal y racionalizar el ingreso y movimiento en las carreras, de acuerdo con los modelos existentes en los entornos jurídicos más próximos. La intromisión política se denota en la potestad atribuida a los parlamentos autonómicos al poder designar Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia.

Irremovability of judges, including transfers of judges and dismissal

3000 character(s) máximo

Tanto los Fiscales como los jueces, al estar integrados en la Carrera Judicial y Fiscal respectivamente, tratándose de carreras profesionales, gozan de estabilidad en su empleo y en sus destinos, pudiendo sólo ser separados o suspendidos por comisión de hechos delictivos o comisión de algunas infracciones disciplinarias.

Promotion of judges and prosecutors

3000 character(s) maximum

Por antigüedad escalafonal mediante concursos reglados, aunque los puestos de responsabilidad lo son por designación en el caso de la Carrera Fiscal por el Fiscal General del Estado oído el

Consejo Fiscal. El parecer del Consejo Fiscal no resulta vinculante para el Fiscal general del Estado. Sería conveniente establecer, como contrapeso al poder del Fiscal General, determinadas cuotas o votos favorables de los vocales del Consejo Fiscal al candidato finalmente designado.

Allocation of cases in courts

3000 character(s) maximum

Por turno de reparto. En determinadas materias existen juzgados y tribunales especializados.

Independence (including composition and nomination of its members), and powers of the body tasked with safeguarding the independence of the judiciary (e.g. Council for the Judiciary)

3000 character(s) maximum

Para reforzar la confianza ciudadana en la justicia penal, debe procurarse que los órganos de gobierno de la justicia y el Ministerio Fiscal sean independientes. El actual sistema de elección de Vocales del CGPJ no contribuye a ello, ya que se traslada miméticamente al mismo el equilibrio de fuerzas parlamentarias que impregnan decisiones relevantes en materia de nombramientos judiciales; por otro lado, tampoco refuerza esa confianza la tradicional vinculación gubernamental de la figura del Fiscal General del Estado derivada de su sistema de nombramiento y cese.

Por lo tanto, la despolitización de la Justicia debe ser uno de los principales objetivos que deben centrar la agenda pública en los próximos años. Existe en España una percepción de intromisión de los poderes políticos en la justicia y se habla de la politización de la justicia. La imagen del CGPJ está marcada por la apariencia de influencia política. Los jueces españoles demandan una mayor participación en la elección de los Vocales del CGPJ. El paradigma que se impone en los Estados de nuestros entornos jurídicos tiende a la independencia funcional del Ministerio Fiscal respecto del Poder Ejecutivo. Este paso no se ha dado de manera definitiva en España. El nombramiento y el cese del Fiscal General del Estado se producen por el gobierno y, en todo caso, su cese se produce automáticamente con la conclusión del mandato del gobierno que lo designó. La Ley del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal no regula las comunicaciones con el gobierno. Sin embargo, los estándares europeos exigen que esas comunicaciones sean escritas. El Consejo Fiscal es un órgano puramente democrático en el que 9 de sus 12 vocales se eligen por sufragio universal directo, con listas abiertas y sistema mayoritario, de manera nominativa por los fiscales; sin embargo, sus decisiones no suelen ser vinculantes en temas relevantes (por ejemplo, nombramientos para el Fiscal General del Estado). El Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal no regula su funcionamiento de forma suficientemente detallada. El Ministerio Fiscal no cuenta con singularización presupuestaria, no puede autorregularse, ni tiene los medios mínimos para gestionar o transmitir públicamente y de manera transparente su funcionamiento. El régimen de garantías de los Fiscales es limitado, tanto en la esfera disciplinaria como en otros ámbitos. No existe en nuestra legislación un verdadero estatuto de la Policía Judicial, permitiendo a los Ministerios del Interior un control de su actuación. La Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado no ha cerrado de manera satisfactoria la adscripción de la Policía Judicial a Fiscales y Jueces. Las pugnas partidistas han enturbiado la imagen de independencia del Tribunal Constitucional en los casos de nombramiento de sus Magistrados

Accountability of judges and prosecutors, including disciplinary regime and ethical rules.

3000 character(s) maximum

Hay que actualizar del régimen disciplinario, así como las incompatibilidades y prohibiciones. Los Fiscales o Jueces pueden regresar al ejercicio de sus funciones, incluso aunque hayan ejercido funciones políticas.

Aunque en desarrollo, no existe un Código Ético de aplicación a la carrera fiscal que regule los principios deontológicos. Conviene valorar un periodo de “congelación” antes de la reincorporación, distinguiendo entre cargos políticos (ministros, Diputados, Senadores) y resto de puestos técnicos o administrativos. En cualquier caso, se precisa una modificación del régimen de abstenciones y recusaciones de los fiscales y jueces tras su paso por la política

Remuneration/bonuses for judges and prosecutors

3000 character(s) maximum

El sueldo de fiscales y jueces tiene una regulación específica diversa de los funcionarios públicos, basada en un sueldo y trienio (antigüedad) y unos complementos que atienden al destino, categoría y productividad. Estos complementos debieran ser revisados para su actualización; resultando el de productividad un complemento insatisfactorio al no resultar fiel reflejo de la actividad laboral por diversas razones, entre ellas la falta de estudio de las cargas laborales reales soportadas por fiscal, así como el sistema de reparto de las cantidades aplicadas a dicho concepto. A ello se debe añadir la percepción del pago del servicio de guardia que se realiza, con distinta percepción en función del tipo de guardia, existiendo hasta un total de 13 grupos de guardia distintos atendiendo al número de Juzgados existentes en la población, así como la materia de la guardia. Se da la circunstancia de que en determinados destinos el precio de la hora de trabajo de guardia del fiscal alcanza solo 57 cms. En definitiva, existe una importante variación de retribuciones en la carrera desde su inicio hasta la cúpula

Independence/autonomy of the prosecution service

3000 character(s) maximum

Desde la opinión 9 (2104) del Comité Consultivo de Ministerios Públicos, los diferentes documentos del Consejo de Europa han extendido la necesidad de garantizar que los fiscales actúen con independencia de los poderes políticos. Por ello se requiere a nuestro juicio las siguientes acciones: Nombramiento del Fiscal General del Estado desvinculado del Gobierno, no debieran producirse nombramientos como el de la actual Fiscal General del Estado que asume el cargo tras asumir funciones políticas del más elevado nivel como Ministra de Justicia del Gobierno de España y Diputada por el partido en el Gobierno (PSOE) por el que realizó una entregada campaña electoral pocas fechas antes de su posterior elección para el cargo actual, comprometiendo con ello la apariencia de imparcialidad del Ministerio Público; el cese del Fiscal General no debe producirse con el cese del gobierno que la ha nombrado siendo deseable que el mandato del Fiscal General sea por un plazo de cinco años para eliminar la coincidencia de mandatos; las comunicaciones con el Gobierno han de ser por escrito; supresión de la eventual intervención del FGE en el Consejo de Ministros; reforzamiento del ámbito funcional del Consejo Fiscal como órgano de representación democrática de los fiscales a fin de actuar de contrapeso al poder del FGE; mejora de las garantías de los Fiscales en el ejercicio de su profesión, reforma del Estatuto del Ministerio Fiscal y de los mecanismos para garantizar la autonomía de cada uno de los fiscales frente a órdenes ilegales o improcedentes de sus superiores; flexibilidad organizativa de la institución; atribución de potestad reglamentaria a la Fiscalía General del Estado; capacidad de gestión presupuestaria; desarrollo de un Gabinete de Comunicación propio; existencia de un Código de Principios Deontológicos de los Fiscales; autonomía presupuestaria; formación inicial y continua con órganos propios por y para los fiscales sin dependencia alguna de organismos del Ejecutivo.

Debe legislarse un nuevo Estatuto de Policía Judicial con dependencia orgánica y funcional del Fiscal y no del Ministerio del Interior. Promover un sistema de dependencia orgánica del Ministerio Fiscal, para superar los problemas derivados de la dependencia gubernativa, la descoordinación y la consiguiente falta de control real de las investigaciones, sobre todo en un escenario de reforma procesal. Como solución transitoria: reforzamiento del sistema de Unidades Adscritas, con informe previo vinculante de los Fiscales Jefes sobre asignación y/o cese de los integrantes de las Unidades

Significant developments capable of affecting the perception that the general public has of the independence of the judiciary

Para despolitizar el Poder judicial se precisa: Recuperación del diseño constitucional: los Vocales del órgano de gestión de los jueces-Consejo General del Poder Judicial- de procedencia judicial deben ser elegidos por los propios jueces. Se propone un sistema mayoritario, con listas abiertas, circunscripción nacional única, y con introducción de factores de corrección para fomentar la adecuada representatividad (ej: que sólo se pueda votar a un máximo de 8 candidatos)

Quality of justice

(Under this topic, you are not required to give statistical information but should provide input on the type of information outlined under "type of information".)

Accessibility of courts (e.g. court fees, legal aid)

3000 character(s) maximum

Se parte de una justicia accesible a todos y una asistencia jurídica gratuita a aquellos que acreditan no tener medios para satisfacer su tutela judicial efectiva, siempre y cuando lo acrediten con arreglo a unos baremos establecidos

Resources of the judiciary (human/financial)

3000 character(s) maximum

Procede realizar un estudio relativo al número de Jueces y Fiscales, número de población y litigiosidad y carga real de trabajo soportado, para adecuar las plantillas a las necesidades reales. Seguidamente realizar un estudio comparativo de cargas en relación con el resto de los países de la Unión Europea. Se requiere igualmente un estudio de costes y beneficios en la administración de justicia para valorar las mejoras de los aspectos antieconómicos; debería realizarse un estudio de obtención de resultados económicos en la administración de justicia atendiendo a las cantidades obtenidas por pago de multas, recuperación de activos y satisfacción de responsabilidad civil (indemnización) al Estado. Resulta fundamental una Informatización común de la administración de justicia, con independencia de territorios, a través de sistemas modernos y comunicables, que permitan el teletrabajo. Crear un verdadero expediente judicial penal; procede favorecer un acceso cómodo a las diferentes bases de datos al servicio de la justicia; conviene racionalizar el funcionamiento de la oficina judicial e implantación sucesiva de la oficina fiscal ajustada a sus necesidades, mejorando el sistema de subasta judicial a través de un sistema centralizado con auxilio o gestión de la Agencia tributaria

Use of assessment tools and standards (e.g. ICT systems for case management, court statistics, monitoring, evaluation, surveys among court users or legal professionals)

3000 character(s) maximum

En la actualidad encontramos diversidad de sistemas de gestión procesal incompatibles entre sí e incompatibles los judiciales con los fiscales, de modo que resulta totalmente imposible conocer en un juzgado de determinada localidad si un ciudadano está requisitoriado por otro de otra localidad fuera de esa región o comunidad, lo que puede permitir resultados indeseables, aunque se trate de delitos de extrema gravedad. Existen en España numerosos registros y sistemas informáticos al servicio de la justicia, sin embargo, no son iguales para todas las autonomías, no son comunicables y los datos no son accesibles, ni están perfectamente conectados. Las plataformas al servicio de Fiscales y Jueces no son cómodas y están lejos de los estándares técnicos de otras naciones. Es preciso acceder a muchas bases de datos (presos, bienes, etc.) y utilizar programas de gestión no integrados en las plataformas de uso. En realidad, no puede hablarse de expediente electrónico judicial. Hoy en día no se ha desarrollado un sistema de evaluación del desempeño de la función para jueces y fiscales.

Efficiency of the justice system

(Under this topic, you are not required to give statistical information but should provide input on the type of information outlined under "type of information".)

Length of proceedings

3000 character(s) maximum

El actual sistema procesal ha generado en los ciudadanos un retraso incompatible con su derecho a una tutela judicial efectiva, y por ello deben hacerse propuestas de agilización de la justicia penal desde distintos puntos de vista. El Código Penal ha sido reformado en numerosas ocasiones, pero quedan aspectos importantes pendientes de abordar, como la mala regulación de los actuales delitos leves (antes faltas), esto es, infracciones de escasa entidad y racionalizar el sistema de penas. Todos los delitos deben perseguirse por igual en España. A diferencia de otros sistemas jurídicos más eficaces, el Ministerio Fiscal no dispone del principio de oportunidad que le permita discriminar y de esta manera priorizar las formas graves de delincuencia, ni tampoco propiciar la resolución de conflictos a través de la mediación penal. En realidad, no existe un estudio de costes e implicación económica de la justicia penal en España. Los llamados juicios rápidos han supuesto una importante mejora del tiempo de tramitación de los procedimientos penales. Pero debe profundizarse en su operatividad. Las plantillas orgánicas de Fiscales y Jueces no se han actualizado y carecemos de estudios que permitan adaptarlas a las circunstancias reales presentes y las de las necesarias reformas procesales. La introducción de un plazo que limita el tiempo de la instrucción de las causas penales (en principio 6 meses) sin atribuir la investigación al Ministerio Fiscal, en la medida que dicha limitación no se ha establecido en el resto de las fases del proceso, en la práctica ha propiciado la impunidad de los delitos más graves y complejos, al ser los más difíciles de investigar; sin embargo, pese a la insistencia de los fiscales y de las asociaciones no se ha producido la supresión de dicho plazo. Por todo ello sería conveniente, racionalizar el catálogo de penas, muy extenso en la actualidad; revisar el nuevo e insatisfactorio sistema de enjuiciamiento por delitos leves; satisfacer a las víctimas a través de un sistema eficaz de averiguación de bienes y de ejecución de los mismos; potenciar en el proceso penal el principio de oportunidad reglada dando un papel protagonista al Fiscal, fortaleciendo al mismo tiempo que ampliando los supuestos de conformidad, la mediación penal y otras soluciones alternativas a la acusación, valorando el interés público y a través de un procedimiento legal y factible; revisión del elenco de delitos que deben enjuiciarse por el procedimiento del Jurado y derogación del sistema de plazos que limita la instrucción de las causas dotando de más y mejores recursos humanos y materiales atendiendo a parámetros adecuados para el estudio de cargas de forma que se garantice una mayor rapidez y eficacia en la investigación de todo tipo de delitos y en su enjuiciamiento y ejecución

Enforcement of judgements

3000 character(s) maximum

La víctima debe ser resarcida por el delincuente de diferentes maneras. El sistema de ejecución de penas no tiene la capacidad de localizar bienes en poder de los delincuentes ni el sistema procesal inquisitivo es compatible con un sistema de mediación penal. Abordar con prioridad el problema de la ejecución de las penas: al margen de medidas de emergencia de refuerzo de los Juzgados de ejecución durante un periodo determinado de tiempo, hay que racionalizar la ejecución penal, debiendo de unificar en un mismo órgano judicial la ejecución penal y la vigilancia penitenciaria, esto es, el cumplimiento de las penas privativas de libertad

Other - please specify

3000 character(s) maximum

La Ley de Enjuiciamiento Criminal es un edificio de 1882 muchas veces reformado, carente de sentido práctico, con no pocas incongruencias e irreconocible. El modelo inquisitivo que predomina en su contenido ha sido abandonado en casi todos los ordenamientos jurídicos de nuestro entorno cultural. Nuestro régimen procesal se encuentra en una Ley como decimos de 1882, muchas veces reformada, con soluciones basadas en principios contradictorios, que ofrecen soluciones distintas a situaciones semejantes y cada vez más impracticable. El modelo inquisitivo ha sido abandonado por casi todas las leyes por su poca practicidad y es incompatible con instituciones que debemos incorporar inminentemente a nuestro ordenamiento interno, como

el Fiscal Europeo. No caben parches y debe afrontarse su reforma en profundidad. El Reglamento (UE) 2017/1939 del Consejo, de 12 de octubre de 2017, por el que se establece una cooperación reforzada para la creación de la Fiscalía Europea es incompatible con el modelo de instrucción judicial para los delitos que sean de su competencia, al poder dar instrucciones de obligado cumplimiento a las autoridades nacionales durante la fase previa al juicio. El modelo de Juez instructor se ha abandonado en el mundo. En realidad, la fase previa al juicio no tiene la complejidad de la instrucción española, es más ágil y se encomienda a los respectivos Ministerios Públicos, más ágiles, aptos para comprender cada procedimiento desde el principio de la investigación hasta completar la ejecución y capaces de especializarse, estableciendo en el Juez la función de garantizar los derechos fundamentales y adoptar algunas decisiones. Esta situación convierte a España en una isla, en la que los interlocutores foráneos encuentran lagunas de comprensión del sistema y dificulta la cooperación, en especial ante las formas graves de delincuencia. Los estándares internacionales encuentran severos problemas de incorporación en España, con unas soluciones cada vez más alambicadas. La creación de la Fiscalía Europea es incompatible con el modelo inquisitivo español. La participación de acusaciones populares y particulares es una característica exclusiva del derecho español. Por el contrario, el monopolio del ejercicio de la acción penal se encomienda al Ministerio Público. La presencia de estas modalidades de acusación ha servido en determinadas ocasiones para instrumentalizar políticamente la justicia, y en escasas ocasiones ha dado lugar a condenas en supuestos en los que el Ministerio Fiscal no ha ejercido la acusación. Por ello procede simplificar la fase previa al juicio, encomendando la investigación a la Policía Judicial, bajo el control del Ministerio Público que debe llevar el peso del desarrollo de las actuaciones procesales, y los Jueces deben asumir el control de los derechos fundamentales y la resolución de determinadas medidas cautelares, al igual que en la generalidad de modelos comparados. Regular la intervención de las acusaciones populares

Anti-Corruption Framework - Spain

The institutional framework capacity to fight against corruption (prevention and investigation / prosecution)

Authorities (e.g. national agencies, bodies) in charge of prevention detection, investigation and prosecution of corruption. Resources allocated to these (the human, financial, legal, and practical resources as relevant).

3000 character(s) maximum

La lucha contra la corrupción es una necesidad ineludible en democracia y requiere profundizar en algunas líneas abiertas, pero no cerradas. España cuenta con una Fiscalía específica para luchar contra la corrupción y la criminalidad organizada que hay que potenciar, recuperando para la sociedad los bienes obtenidos del delito, impulsando medidas claras y decididas en materia de cooperación judicial internacional. Los integrantes de la Fiscalía Anticorrupción han alcanzado importantes resultados y sufren permanentes ataques interesados políticamente por el ejercicio de su actuación. Los arts. 127 ss. CP establecen varias modalidades de decomisos extendidos, sin embargo, su aplicación jurisprudencial es baja, entre otras cosas por falta de capacitación y de regulación de alguna figura penal como el enriquecimiento ilícito. La Oficina de Recuperación y Gestión de Activos (comúnmente denominada ORGA) es capaz de gestionar una cifra de bienes muy inferior a la de naciones próximas, como Francia e Italia. La ORGA depende del Ministerio de Justicia y es una oficina gestionada por un Subdirector General, a diferencia de la generalidad de modelos europeos, con una mayor significación y presencia de los correspondientes Ministerios Públicos. No existe una práctica dedicada a fomentar la recuperación de activos procedentes del delito, ni en la policía ni en el propio ámbito del Ministerio Público, ni tampoco conexiones con la ORGA. En relación con estados no comunitarios, que incluye los paraísos fiscales, la cooperación internacional en la recuperación de bienes pasa por unidades dependientes del Ministerio de Justicia, la llamada Autoridad Central de Cooperación Judicial Internacional, dependiente de una autoridad gubernativa como el Ministerio de Justicia, que supone una ralentización del procedimiento, no respondiendo los acuerdos formales de

cooperación (multilaterales y bilaterales) a las necesidades actuales. La legislación española dificulta y la práctica de la autoridad central impide el empleo de técnicas modernas de lucha contra la corrupción, de manera destacada la creación de equipos conjuntos de investigación con Fiscalías de estados no comunitarios, donde es necesaria la investigación de los delitos, dificultando la investigación. Por ello resulta conveniente potenciar la Fiscalía Anticorrupción y extender sus capacidades, incrementando sus medios de actuación con los bienes recuperados de políticos corruptos, defender activamente a los integrantes de la Fiscalía Anticorrupción; crear en el ámbito de las Fiscalías centrales (Anticorrupción, Audiencia Nacional, Antidroga) unidades orgánicas especializadas en la recuperación de efectivos. Actualizar el estatuto de la ORGA, estableciendo una estructura que permita una relación más directa con la Fiscalía General del Estado, que debe contar con mayor protagonismo en su funcionamiento en aras a la eficacia y destinar parte del importe de los bienes decomisados a la misma; asignar la Autoridad central de cooperación internacional en materia penal a la Fiscalía General del Estado, como en una importante proporción creciente de naciones; actualizar la legislación y desarrollar una política internacional más activa en materia de cooperación judicial internacional, más allá de los paraísos fiscales, facilitando la puesta en marcha de técnicas avanzadas de investigación

Prevention

Integrity framework: asset disclosure rules, lobbying, revolving doors and general transparency of public decision-making (including public access to information).

3000 character(s) máximo

Respecto de los altos cargos, en la Administración General del Estado la normativa se contiene en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado (en adelante, LAC) y en el Título II de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante, LTBG). Es destacable que los preceptos de este Título se aplican también a los altos cargos o asimilados que tengan tal consideración de acuerdo con la normativa autonómica o local, lo cual constituye un avance en el control de los responsables de todas las Administraciones. La transparencia de la actividad pública con el derecho de acceso a la información. Ley 3/2005 crea y regula el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, como órgano independiente al que se le otorgan competencias de promoción de la cultura de transparencia en la actividad de la Administración Pública, de control del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa, así como de garantía del derecho de acceso a la información pública y de la observancia de las disposiciones de Buen Gobierno, aunque adolece de un notable déficit de independencia, dado, en primer lugar que el Presidente del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno es nombrado por el Gobierno, y aunque su refrendo se confiere al Congreso de los Diputados y se exige mayoría absoluta, hubiera sido conveniente de cara a asegurar un adecuado nivel de consenso, que su nombramiento debiera aprobarse por una mayoría parlamentaria cualificada. En segundo lugar, porque se crea una Comisión de Transparencia sin que se especifique ni la manera en la que serán elegidos sus miembros, ni las competencias que se le encomiendan, por lo que será el Consejo de Ministros el que “aprobará mediante Real Decreto el Estatuto del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el que se establecerá su organización, estructura, funcionamiento, así como todos los aspectos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones”.

Una de las prácticas más habituales es la política de puertas giratorias. El sistema permite efectivamente que un alto cargo público sea contratado por una gran empresa privada en el momento en que deja de ejercer su posición. Con relación a este tema para el Greco, hay buenos estándares “sobre el papel”. Pero— “lo que mina la credibilidad del sistema es su funcionamiento. Por eso, se recomienda que la legislación “sea revisada por parte de un organismo independiente y se refuerce en lo que se considere necesario” y, también, que se proporcionen más recursos a la Oficina de Conflictos de Intereses encargada de dar ese visto bueno a las puertas giratorias

Rules on preventing conflict of interests in the public sector.

3000 character(s) maximum

Por su parte, el régimen de los empleados públicos viene recogido, con carácter general, en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, cuya propia denominación hace referencia a su extenso ámbito de aplicación puesto que abarca a todo el personal, sea cual fuere su vínculo laboral (funcionario, contratado, laboral, etc.). Además, hay otras normas que contienen preceptos específicos que afectan a conflictos de intereses como son el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, 3 EBEP), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), o las propias de otras entidades (Banco de España, Comisión Nacional del Mercado de Valores, Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia...)

Repressive measures

Criminalisation of corruption and related offences.

3000 character(s) maximum

España tipifica y castiga en su Código Penal, todas las conductas a las que le obliga la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, salvo como se ha apuntado el enriquecimiento ilícito o indebido. Así se castiga el soborno de funcionarios públicos nacionales (Art 15 Convención). Soborno de funcionarios públicos extranjeros y de funcionarios de organizaciones internacionales públicas (Artículo 16 de la Convención). Malversación o peculado, apropiación indebida u otras formas de desviación de bienes por un funcionario público Cada Estado (Artículo 17 de la Convención), tráfico de influencias (Art 18); Abuso de funciones (Art 19) Soborno en el sector privado(Art 21) Malversación o peculado de bienes en el sector privado (Artículo 22) Blanqueo del producto del delito (Art 23) Encubrimiento (Art 24) Obstrucción de la justicia (Art 25) Responsabilidad de las personas jurídicas (Art 26) , tentativa y formas imperfectas de ejecución (Artículos 27 y 28). Así en el Título XIX del libro II del Código Penal se castiga: Capítulo I la prevaricación de los funcionarios públicos y otros comportamientos injustos (Art 404 a 406); Capítulo II, del Abandono de destino y de la omisión de perseguir delitos (Art 407 a 409). Capítulo III de la desobediencia y denegación de auxilio (Art 410 a 412); Capítulo IV. De la infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos (Art 413 a 418); Capítulo V: Del cohecho (Art 419 a 427 bis); Capítulo VI del tráfico de influencias (Art 428 a 431); Capítulo VII de la Malversación (Art 432 a 435); Capítulo VIII de los Fraudes y exacciones ilegales (Art 436 a 439). Capítulo IX: De las negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos y de los abusos en el ejercicio de su función (Art 439 a 444). En el Título XIX BIS se castiga Los delitos de corrupción en las transacciones comerciales internacionales (Art. 445 bis).

Application of sanctions (criminal and non-criminal) for corruption offences (including for legal persons).

3000 character(s) maximum

Las sanciones penales cumplen con los estándares establecidas en la convención, estableciéndose penas de prisión e inhabilitación especial y suspensión según los casos, extendiéndose a los particulares que se vean beneficiados, imponiéndoles penas como la inhabilitación para obtener subvenciones y ayudas públicas para contratar con entes, organismos o entidades que formen parte del sector público y para gozar de los beneficios o incentivos fiscales y de la seguridad social. En cuanto a la responsabilidad de las personas jurídicas se recoge en los artículos 31 ter y ss del Código Penal.

Potential obstacles to investigation and prosecution of high-level and complex corruption cases(e.g. political immunity regulation).

3000 character(s) maximum

La limitación de un plazo procesal para investigar delitos graves y complejos dificulta la persecución de delitos como los relacionados con la corrupción (Art 324 de la L.E. Criminal). El artículo 71 de nuestra Constitución establece que los Diputados y Senadores gozarán de inviolabilidad por las opiniones manifestadas en el ejercicio de sus funciones, que durante el período de su mandato gozarán asimismo de inmunidad y sólo podrán ser detenidos en caso de flagrante delito, que no podrán ser inculcados ni procesados sin la previa autorización de la Cámara respectiva y que en las causas seguidas contra los mismos será competente la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo

Media Pluralism - Spain

Framework for journalists' protection

Other - please specify

3000 character(s) maximum

En materia de comunicación la Fiscalía General tiene una escasísima dotación de personal para realizar funciones de gabinete de prensa (dos personas) para realizar una ingente labor informativa, pedagógica y docente que desde luego no se alcanza. En las Fiscalías uno de los fiscales ejerce de portavoz de esta, compatibilizando tales funciones con las que son propias de su función como fiscal, careciendo de formación alguna en materia comunicativa. La dependencia del Ministerio de justicia en materia presupuestaria hace tremendamente difícil la consecución de más y mejores medios en materia de comunicación, dificultando por tanto la posibilidad de dar a conocer la relevancia de la función que se realiza en defensa de los intereses de los ciudadanos, dejando espacios de oscuridad donde debiera haber transparencia y relegando al desconocimiento de los ciudadanos la labor del ministerio Público

Other institutional issues related to checks and balances - Spain

The process for preparing and enacting laws

Stakeholders'/public consultations (particularly consultation of judiciary on judicial reforms), transparency of the legislative process, rules and use of fast-track procedures and emergency procedures (for example, the percentage of decisions adopted through emergency/urgent procedure compared to the total number of adopted decisions).

3000 character(s) máximo

Se distingue entre leyes orgánicas y leyes ordinarias, las primeras son las relativas al desarrollo de los derechos fundamentales y de las libertades públicas, las que aprueben los Estatutos de Autonomía y el régimen electoral general y las demás previstas en la Constitución, la aprobación, modificación o derogación de estas exigirá mayoría absoluta del Congreso, en una votación final sobre el conjunto del proyecto. Las Cortes Generales pueden delegar en el gobierno la potestad de dictar normas con rango de ley sobre materias determinadas (Decretos legislativos). En caso de extraordinaria y urgente necesidad, el Gobierno podrá dictar disposiciones legislativas provisionales que tomarán la forma de Decretos-leyes y que no podrán afectar al ordenamiento de las instituciones básicas del Estado, a los derechos, deberes y libertades de los ciudadanos regulados en el Título I de la Constitución, al régimen de las Comunidades Autónomas ni al

Derecho electoral general. Los Decretos-leyes deberán ser inmediatamente sometidos a debate y votación de totalidad al Congreso de los Diputados, convocado al efecto si no estuviere reunido, en el plazo de los treinta días siguientes a su promulgación. El Congreso habrá de pronunciarse expresamente dentro de dicho plazo sobre su convalidación o derogación, para lo cual el Reglamento establecerá un procedimiento especial y sumario. Durante el plazo establecido en el apartado anterior, las Cortes podrán tramitarlos como proyectos de ley por el procedimiento de urgencia. La iniciativa legislativa corresponde al Gobierno, al Congreso y al Senado, de acuerdo con la Constitución y los Reglamentos de las Cámaras. Las Asambleas de las Comunidades Autónomas podrán solicitar del Gobierno la adopción de un proyecto de ley o remitir a la Mesa del Congreso una proposición de ley, delegando ante dicha Cámara un máximo de tres miembros de la Asamblea encargados de su defensa. Una ley orgánica regulará las formas de ejercicio y requisitos de la iniciativa popular para la presentación de proposiciones de ley. En todo caso se exigirán no menos de 500.000 firmas acreditadas. No procederá dicha iniciativa en materias propias de ley orgánica, tributarias o de carácter internacional, ni en lo relativo a la prerrogativa de gracia

Regime for constitutional review of laws.

3000 character(s) maximum

Le corresponde al Tribunal Constitucional que tiene jurisdicción en todo el territorio español y es competente para conocer del recurso de inconstitucionalidad contra leyes y disposiciones normativas con fuerza de ley. La declaración de inconstitucionalidad de una norma jurídica con rango de ley, interpretada por la jurisprudencia, afectará a ésta, si bien la sentencia o sentencias recaídas no perderán el valor de cosa juzgada; del recurso de amparo por violación de los derechos y libertades referidos en el artículo 53, 2, de la Constitución, en los casos y formas que la ley establezca, de los conflictos de competencia entre el Estado las Comunidades Autónomas o de los de éstas entre sí. El Gobierno podrá impugnar ante el Tribunal Constitucional las disposiciones y resoluciones adoptadas por los órganos de las Comunidades Autónomas. La impugnación producirá la suspensión de la disposición o resolución recurrida, pero el Tribunal, en su caso, deberá ratificarla o levantarla en un plazo no superior a cinco meses. Igualmente, cuando un órgano judicial considere, en algún proceso, que una norma con rango de ley, aplicable al caso, de cuya validez dependa el fallo, pueda ser contraria a la Constitución, planteará la cuestión ante el Tribunal Constitucional en los supuestos, en la forma y con los efectos que establezca la ley, que en ningún caso serán suspensivos

Independent authorities

Independence, capacity and powers of national human rights institutions, ombudsman institutions and equality bodies;

3000 character(s) maximum

El Defensor del Pueblo es el Alto Comisionado de las Cortes Generales encargado de defender los derechos fundamentales y las libertades públicas de los ciudadanos mediante la supervisión de la actividad de las administraciones públicas españolas. El Defensor del Pueblo es elegido por el Congreso de los Diputados y el Senado, por una mayoría de tres quintos. Su mandato dura cinco años y no recibe órdenes ni instrucciones de ninguna autoridad. Desempeña sus funciones con independencia e imparcialidad, con autonomía y según su criterio. Goza de inviolabilidad e inmunidad en el ejercicio de su cargo. Cualquier ciudadano puede acudir al Defensor del Pueblo y solicitar su intervención, que es gratuita, para que investigue cualquier actuación de la Administración pública española o sus agentes, presuntamente irregular. También puede intervenir de oficio en casos que lleguen a su conocimiento, aunque no se haya presentado queja sobre ellos. El Defensor del Pueblo da cuenta de su gestión a las Cortes Generales en un informe anual y puede presentar informes monográficos sobre asuntos que considere graves, urgentes o que requieran especial atención. Tras la ratificación por el Estado español del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, adoptado por la Asamblea de las Naciones Unidas en Nueva York el 18 de diciembre de 2002, las Cortes Generales atribuyeron al Defensor del Pueblo las funciones de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP) en noviembre de 2009. El Defensor del Pueblo, en su condición de MNP, realiza visitas preventivas a cualquier centro de privación de

libertad destinadas a detectar problemas que pudieran favorecer la comisión de prácticas de tortura o malos tratos. Las conclusiones de estas visitas quedan reflejadas en el informe que cada año presenta a las Cortes Generales y al Subcomité para la Prevención de la Tortura de Naciones Unidas, con sede en Ginebra

Accessibility and judicial review of administrative decisions

Modalities of publication of administrative decisions and scope of judicial review

La publicación de los actos se realizará en el diario oficial que corresponda, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar. La publicación de actos y comunicaciones que, por disposición legal o reglamentaria deba practicarse en tablón de anuncios o edictos, se entenderá cumplida por su publicación en el Diario oficial correspondiente. El Poder Judicial controla la legalidad de la actuación administrativa que ejerce en exclusiva el poder judicial en los términos establecidos en el artículo 106 de nuestra Constitución, sin perjuicio de los controles internos (Consejo de Estado). Ese control lo llevan órganos especializados que se encuadran en la denominada jurisdicción contencioso-administrativa.

Contact

rule-of-law-network@ec.europa.eu